



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 10/12/2024**

1.1-1- Prorrogar a María de los Ángeles Santana Rodríguez, jueza electa del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Granadilla de Abona, por un período de diez días, su toma de posesión en el citado juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, considerando que concurre justa causa.

Comunicar este acuerdo a la interesada y al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-2- Tomar conocimiento y acusar recibo del escrito remitido con fecha 25 de noviembre de 2024 por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria, relativo a la oferta de plazas a la 73.^a Promoción de Escuela Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1-3- Acordar la adscripción del magistrado Francisco José Guerrero Suárez a la Audiencia Provincial de Sevilla, orden civil, una vez cese como decano de dicha localidad, de conformidad con lo dispuesto en el 82.2, inciso final, del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1-4- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada Rebeca Huertos Domingo, titular del Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos, mientras desempeñe el cargo de técnica especialista en el proyecto de Cooperación delegada financiado por la Comisión Europea, "Lucha contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y delitos conexos de Bolivia", con efectos de la fecha de incorporación al referido proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351.b) y con los efectos previstos en los artículos 354 y 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1-5- Declarar en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial a la magistrada María Antonia Diez García, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de León, mientras desempeñe el cargo de directora del Proyecto EU Law enforcement support to Bolivia's Special Police Force to Fight against organised crime. Phase II 2024 – 2028", con efectos de la fecha de incorporación al referido proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 351.b) y con los efectos previstos en los artículos 354 y 355 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1-6- Declarar a XXX XXX, jueza titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX, en la situación de excedencia voluntaria para el cuidado de hijo/a, en primera anualidad, a partir del día 27 de noviembre de 2024 hasta el día 26 de noviembre de 2025, con derecho durante dicho período a la reserva de la plaza de que es titular y al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad, trienios y derechos pasivos y el deber de no desempeñar otra actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado del menor; haciéndose saber a la interesada que deberá comunicar a este Consejo tanto el cese en su destino como la finalización de dicha excedencia, participando su reincorporación, a la que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

acompañará declaración de no haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Comunicar a la interesada, que la reincorporación al servicio activo, en todo caso, deberá efectuarse de forma presencial.

El presente acuerdo se participará a la habilitación o gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial, al presidente del tribunal superior de justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al decano o, en su caso, al presidente de sala o audiencia correspondiente a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-7- No aceptar la renuncia de la magistrada María del Carmen Moreno Martínez a la adjudicación de la plaza del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 5 de Valencia, que le ha sido adjudicada en el concurso de magistrados/as 3/24, por resolución de esta Comisión Permanente de 27 de noviembre de 2024.

Comunicar el presente acuerdo a la interesada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1-8- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y artículo 79 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, del nombramiento de Julio Luis Wood Rodríguez como decano de los juzgados de San Bartolomé de Tirajana, como consecuencia de la elección celebrada en Junta General de Jueces de la citada ciudad, el día 8 de noviembre de 2024.

Indicar a la Junta General de Jueces de San Bartolomé de Tirajana, que aunque el acto de elección ha de considerarse válido dado que no se ha alterado el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

resultado final de la elección con la admisión de los votos delegados, se estima procedente advertir que, tal y como recordó el Acuerdo 78.º de la Comisión Permanente de fecha 24 de junio de 2008, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial considera "que la Junta General de Jueces llamada a elegir Decano tiene un régimen jurídico especial (artículo 77 del reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales) que no admite la delegación de la asistencia ni del voto, sino que exige la presencia física en la Junta del elector como presupuesto para el válido ejercicio de los derechos inherentes a esa condición, sin perjuicio del régimen particular previsto para los Jueces de Instrucción en funciones de guardia por el artículo 77.3 del reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales".

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación.

1.1-9- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de José María Morillo-Velarde Pérez, presidente de la Sección 2.ª de la Audiencia Provincial de Córdoba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-10- Informar favorablemente la propuesta de concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, de la categoría que corresponda, a favor de Jesús Miguel Escanilla Pallás, presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-11- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de Francisca Verdejo Torralba, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 2 de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-12- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de Adolfo Matías Colino Rey, magistrado titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-13- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de Carmen Lidia Ureña García, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de L'Hospitalet de Llobregat y jueza decana no exclusiva de los juzgados del partido judicial de L'Hospitalet de Llobregat.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-14- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de María Dolors Portella Lluch, presidenta de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-15- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor del magistrado



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Roberto García Ceniceros, titular de la Sección 4.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-16- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a título póstumo, a favor de Manuel Táboas Bentanachs, que fue presidente de la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-17- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de María Loreto Campuzano Caballero, magistrada titular de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Girona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-18- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de José Antonio Soto-Jove Fernández, magistrado adscrito a la Audiencia Provincial de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-19- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de María Pilar Esther Rojo Beltrán, que fue presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, actualmente en la situación de servicios especiales en su condición de vocal del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-20- Informar favorablemente la concesión de la Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort, en la categoría que corresponda, a favor de M.^a Cristina Mendigutía de la Cruz, magistrada del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Cáceres.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-21- Tomar conocimiento de la concesión de las condecoraciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort de la Carrera Judicial, con motivo del aniversario de la proclamación de S.M. el Rey.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-22- Estimar la solicitud de Selena Nogueira Salmerón y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-23- Estimar la solicitud de Flavia Sáez Gómez y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-24- Estimar la solicitud de Marta Santaolalla Lorenzo y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.1-25- Estimar la solicitud de Isabel Prat Murcia y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-26- Estimar la solicitud de Alba Secorún Gómez y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.1-27- Estimar la solicitud de Andrea Cuadrado Martínez y reconocerle el conocimiento del derecho civil propio de la comunidad autónoma de Cataluña, como mérito a los efectos que se refiere el apartado 2 del artículo 77 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial (BOE de 9 de mayo).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-1- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el Acuerdo 1.- tercero adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-2- Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el anexo I de la presente acta, correspondiente a la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 20 de noviembre 2024, en relación con lo acordado en la Junta Sectorial de Jueces/zas de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de Valencia en fecha 18 de noviembre de 2024, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en relación con la revisión del reparto especial al Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 6 de Valencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-4- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en fecha 4 de octubre de 2024, por el que se designa a Alfonso Ballestín Miguel, magistrado presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, como vocal en representación del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el Consejo Asesor en Drogodependencias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-5- Aprobar, en los términos previstos en los artículos 199 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los planes anuales de sustitución para el año 2025, previamente aprobados provisionalmente en el Acuerdo 1.1.- adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2024. En el caso de no poder atenderse las sustituciones con los planes aprobados en cada una de las juntas sectoriales celebradas en partidos judiciales en los que haya órganos judiciales de diferentes clases y órdenes jurisdiccionales, se deberá agotar el orden de sustituciones en los términos previstos en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-6- Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo adoptado el 18 de noviembre de 2024 por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional por el que se aprueban las propuestas sobre funcionamiento y composición de las secciones de cada una de las salas de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sala de lo Penal, Sala de lo Social y Sala de Apelación y sobre asignación de ponencias que deben turnar los/as magistrados de las mismas elaboradas por las correspondientes presidencias de Sala, las cuales producirán efectos a partir del 1 de enero de 2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-7- Aprobar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 89 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la exención parcial de reparto para la magistrada decana Aurora de Blas Hernández, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Parla, mientras desempeñe el cargo de decana de ese partido judicial, en los siguientes términos:

- Conocimiento de los asuntos (penales) que comiencen por querrela.

Se toma conocimiento del acuerdo por virtud del cual se deja sin efecto la exención de reparto de la que venía disfrutando con anterioridad el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, por idéntico motivo por el que ahora se acuerda la del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Parla

Comuníquense los presentes acuerdos al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la magistrada decana y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los efectos oportunos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.2-8- Aprobar la liberación parcial del turno de ponencias en un 75%, a favor de Teresa Sofía Delgado Velasco, presidenta por sustitución de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y mientras desempeñe por sustitución la presidencia de la precitada Sala, con efectos del día 1 de noviembre del año en curso.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2-9- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos gubernativos adoptados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de fecha 18 de noviembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

1.º.- Acuerdo Gubernativo de 29 de octubre de 2024 del presidente en funciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por el que se dispone adscribir al magistrado Francisco Segura Sancho a la Sección Primera de dicha Sala exclusivamente para componer el tribunal de enjuiciamiento del procedimiento abreviado n.º 6/2023.

Tomar conocimiento y quedar enterada de la adscripción a la Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional del magistrado Francisco Segura Sancho a fin de componer exclusivamente el tribunal que enjuicie el procedimiento abreviado n.º 6/2023, y todo ello según lo dispuesto en el acuerdo 29/10/2024 del presidente en funciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, el cual se ratifica en todos sus términos.

2.º.- Solicitud de una productora audiovisual para poder acceder y consultar una causa judicial aperturada en la Audiencia Nacional que sirva de documentación para la realización de un largometraje documental:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Poner en conocimiento del solicitante que, a tenor del artículo 57.1. letra c) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, únicamente podrá autorizarse dicha petición, previa justificación de sus razones, por esta Sala de Gobierno cuando el referido procedimiento haya pasado a formar parte del Archivo Histórico en los términos allí citados.

En otro caso, dicha autorización, acreditando interés legítimo, y de conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 937/2003, de 18 de julio, de modernización de los archivos judiciales y artículo 4 del Reglamento 1/2005, de 15 de septiembre, del Consejo General del Poder Judicial, de Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales deberá instarse, conforme a lo allí establecido, del Letrado de la Administración de Justicia del órgano judicial competente para la tramitación del expediente.

Encontrándose el procedimiento en el Archivo de Toledo, la solicitud deberá presentarse ante el/la letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de esta Audiencia Nacional, que deberá resolver lo procedente sobre dicha solicitud, frente a cuya decisión podrán articularse, en su caso, los medios de impugnación previstos en dicho Reglamento 1/2005.

3.º.- Acuerdo Gubernativo de 6 de noviembre de 2024, del magistrado-juez decano de los juzgados centrales, por el que se dispone el nombramiento del Pablo Álvarez López para cubrir por sustitución el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º3 desde el 7 de noviembre de 2024 y por el plazo de un mes:

Tomar conocimiento y quedar enterada del acuerdo de 06/11/2024 del magistrado-juez decano de los juzgados centrales de la Audiencia Nacional por el cual se dispone el nombramiento de Pablo Álvarez López, magistrado que desempeña una comisión de servicio con relevación de funciones en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 4- para cubrir por sustitución el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 desde el día 07/11/2024 y por el plazo de un mes.

4.º.- Informes elaborados por el magistrado-juez delegado del decano para los juzgados centrales con competencia penal de la Audiencia Nacional y por el presidente en funciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de conformidad con el requerimiento efectuado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en el acuerdo adoptado en el punto décimo del acta de 21/10/2024 relativo a un acuerdo de 04/10/2024 del presidente en funciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en relación a la decisión del Pleno de dicha Sala de 04/10/2024 adoptada como acuerdo para dirimir las posibles discrepancias entre los juzgados centrales de instrucción y entre las secciones de la referida Sala de lo Penal respecto a la necesidad del acuerdo del Gobierno de la Nación previsto en el artículo 6 en relación con el artículo 12.3 de la Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva:

Tomar conocimiento de los informes de fecha 29/10/2024 y de fecha 30/10/2024 elaborados por el presidente en funciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y delegado del decano para los juzgados centrales con competencia penal respecto de un acuerdo de 04/10/2024 del presidente en funciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en relación a la decisión del Pleno de dicha Sala de 04/10/2024 adoptada como acuerdo para dirimir las posibles discrepancias entre los juzgados centrales de instrucción y entre las secciones de la referida Sala de lo Penal en razón a la necesidad del acuerdo del Gobierno de la Nación previsto en el artículo 6 en relación con el artículo 12.3 de la Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva.

Tomar conocimiento del acuerdo de 04/10/2024 del presidente en funciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en relación a la decisión del Pleno de dicha Sala de 04/10/2024 adoptada como acuerdo para dirimir las posibles discrepancias entre los juzgados centrales de instrucción y entre las secciones de la referida Sala de lo Penal en razón a la necesidad del acuerdo del Gobierno de la Nación previsto en el artículo 6 en relación con el artículo 12.3 de la Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva y que fue incorporado como punto décimo del acta de la reunión de la Sala de Gobierno de 21/10/2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-1- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de noviembre de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-2- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 4 de diciembre de 2024 (vigésimo octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-3- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 19 de noviembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-4- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 13 de noviembre de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-5- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 12 de octubre de 2024 (noveno y décimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-6- Conceder a XXX XXX, jueza del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 7 de noviembre de 2024 (décimo noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-7- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 18 de noviembre de 2024 (séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-8- Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 29 de noviembre de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-9- Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 29 de noviembre de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-10- Conceder a Bárbara María Córdoba Ardao, magistrada del Juzgado de lo Mercantil número 13 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 17 de diciembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "Jornadas Mercantiles Benéficas", que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-11- Conceder a XXX XXX, titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 7 de diciembre de 2024 (vigésimo primer mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-12- Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada electa del Juzgado XXX XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 16 de noviembre de 2024 (décimo quinto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia de XXX, un informe médico detallado en el que se indique la naturaleza de la enfermedad, su incidencia en la función jurisdiccional y una previsión del tiempo necesario para su restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-13- Ratificar el acuerdo de 27 de noviembre de 2024, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de XXX XXX, por el que se concede a XXX XXX, magistrada titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 2 al 23 de diciembre de 2024.

Este acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX y al presidente/a de la Audiencia Provincial de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-14- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 13 de noviembre de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-15- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 26 de noviembre de 2024 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-16- Conceder a XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 10 de noviembre de 2024 (undécimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-17- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día el 13 de noviembre de 2024 (décimo séptimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-18- Conceder a Sofía Gil García, magistrada del Juzgado de lo Mercantil número 17 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 17 de diciembre de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "Jornadas Mercantiles Benéficas", que se



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-19- Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 21 de noviembre de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Se procede a remitir oficio de requerimiento al Tribunal Superior de Justicia de XXX del informe médico interesado por acuerdo de la Comisión Permanente de 15 de octubre de 2024.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-20- Conceder a XXX XXX, magistrada electa del Juzgado XXX número XX de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y con efectos del día 8 de noviembre de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-21- Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8 de diciembre de 2024 (noveno mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Comuníquese a la interesada, a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que, una vez obtenida el alta médica, se podrá valorar, en su caso, la adaptación transitoria de su puesto de trabajo a su estado biológico.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-22- Conceder a XXX XXX, magistrado electo de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, con sede en XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 1 mes y efectos del día 8 de noviembre de 2024 (vigésimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-23- Conceder a Lucía Martínez Orejas, magistrada con destino en el Juzgado de lo Mercantil número 18 de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 17 de diciembre de 2024, al objeto de asistir a la jornada de formación judicial: "Jornadas Mercantiles Benéficas", que se celebrará en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al decano/a de los juzgados de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-24- Conceder, con efectos retroactivos, a Gregorio María Callejo Hernanz, magistrado con destino en la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Madrid, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 11 de noviembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente y alumno a la Jornada de formación judicial: "El acceso a la carrera judicial a juicio", que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y al presidente/a de la Audiencia Provincial de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.3-25- Conceder a José Juan Suay Rincón, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 10 y 11 de diciembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "II Jornadas Tráfico, Seguridad Vial y Medicina Legal", que se celebrará en Almería; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al presidente/a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del referido tribunal, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-26- Conceder a Carlos Manuel Suárez-Mira Rodríguez, magistrado con destino en el Juzgado de lo Penal n.º 3 de A Coruña, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 12 y 13 de diciembre de 2024, al objeto de asistir en calidad de ponente a la jornada de formación judicial: "II Jornadas sobre delitos contra la seguridad vial", que se celebrará en Bergondo (A Coruña); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3 d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará al interesado, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia y al decano/a de los juzgados de A Coruña, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-27- Conceder a María Victoria Villanueva García-Pomareda, magistrada con destino en el Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Inca, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, con efectos durante los días 5 al 16 de diciembre de 2024.

El presente acuerdo se comunicará a la interesada, al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, a la gerencia correspondiente, a la Mutualidad General Judicial y al decano/a de los juzgados de Inca a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3-28- Conceder a XXX XXX, magistrada de la Sección XXX XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante 2 meses y con efectos del día 21 de octubre de 2024 (décimo sexto y décimo séptimo meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4-1- Autorizar a José Alberto Magariños Yáñez, magistrado de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor de la Universitat Pompeu Frabra, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-2- Autorizar a Juan Carlos Benito-Butrón Ochoa, magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como profesor asociado en la Universidad del País Vasco, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.4-3- Autorizar a Javier Seoane Prado, magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Aragón a compatibilizar su cargo judicial con el de vocal de la Comisión Aragonesa de Derecho Civil, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrado, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo, en su caso, el magistrado solicitar su renovación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-4- Autorizar a María José Boix Fluxá, magistrada con destino en la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con la actividad consistente en formar parte, como vocal, del Consejo Social de la Universidad Miguel Hernández de Elche; siempre que dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrada, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo la interesada, en su caso, solicitar su renovación.

Es conveniente que dicha solicitud de renovación se presente con una antelación de un mes a la fecha de finalización de la presente autorización, si se pretende desarrollar la actividad de forma ininterrumpida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-5- Autorizar a Susana Polo García, magistrada de la Sala Segunda del Tribunal Supremo a renovar la compatibilidad del ejercicio de la función judicial con el cargo de vocal permanente de la Comisión General de Codificación de la Sección Cuarta, Derecho Penal, siempre y cuando dicha actividad no entrañe asesoramiento jurídico, vedado por el artículo 389.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se desarrolle a partir de las 15 horas y no impida o menoscabe los deberes inherentes a la condición de magistrada, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta compatibilidad se concede por el plazo de 1 año desde la fecha del presente acuerdo, debiendo, en su caso, la magistrada solicitar su renovación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-6- Autorizar a María Roser Garriga Queralt, magistrada de la Sección 21.ª de la Audiencia Provincial de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad como docente en el curso básico de formación policial durante el curso académico 2024/2025 en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, cuya compatibilidad con la función jurisdiccional ella misma ha solicitado, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

finalización de las horas de audiencia pública, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia, haciendo especial mención al hecho de que la compatibilidad ha de solicitarse con antelación al inicio de la realización de la actividad docente objeto de autorización, según lo dispuesto en artículo 3.1 párrafo 2.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Se participará a la interesada que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-7- Autorizar a Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado titular del Juzgado de Instrucción número 5 de Cartagena, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado del Centro Universitario ISEN, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-8- Autorizar a José Manuel Salto Martín, magistrado que sirve la plaza de juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en la provincia de Cádiz, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparador de oposiciones, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-9- Autorizar a Begoña Sos Castell, magistrada de la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con la actividad como docente en el curso básico de formación policial durante el curso académico 2024/2025 en el Instituto de Seguridad Pública de Cataluña, cuya compatibilidad con la función jurisdiccional ella misma ha solicitado,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de la finalización de las horas de audiencia pública, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia, haciendo especial mención al hecho de que la compatibilidad ha de solicitarse con antelación al inicio de la realización de la actividad docente objeto de autorización, según lo dispuesto en artículo 3.1 párrafo 2.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas.

Se participará a la interesada que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-10- Autorizar a Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado titular del Juzgado de Instrucción número 5 de Cartagena, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-11- Autorizar a María Teresa Carrasco Montoro, magistrada titular del Juzgado de Menores número 1 de Jaén, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia, como preparadora de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-12- Autorizar a Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, magistrado titular del Juzgado de Instrucción número 4 de Móstoles, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como coordinador de una asignatura en máster universitario del Centro Universitario de la Guardia Civil, en coordinación con la Universidad Carlos III de Madrid, durante el curso académico 2024/2025, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4-13- No autorizar a Rosa María García Jover, magistrada titular del Juzgado de Instrucción número 3 de Cádiz, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Cádiz, durante el curso académico 2024/2025, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública, toda vez que el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y la Universidad de Cádiz carece de vigencia en la actualidad y no se tiene constancia de que se hayan iniciado los trámites para la renovación del mismo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.5-1- Comunicar a Wenceslao Francisco Olea Godoy, magistrado del Tribunal Supremo con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo de dicho alto tribunal, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.5-2- Trasladar a la magistrada María Teresa Sofía Delgado Velasco, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 28 de abril de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.5-3- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Pablo Ramos Miranda, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Olivenza (Badajoz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-4- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Inés Rodríguez Sánchez, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Utrera (Sevilla), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-5- Declarar la jubilación forzosa del magistrado Eugenio Ángel Esteras Iguacel, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, por cumplir la edad legalmente establecida, el 1 de marzo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-6- Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Ruiz Ramo, con destino en la Audiencia Provincial de Zaragoza, por cumplir la edad legalmente establecida, el 16 de marzo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-7- Declarar la jubilación forzosa del magistrado José Manuel Megía Carmona, con destino en el Juzgado de lo Penal número 4 de Valencia, por cumplir la edad legalmente establecida, el 31 de marzo de 2025, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Agradecer al citado magistrado la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-8- Declarar la jubilación voluntaria anticipada de María Aurora González Niño, magistrada con destino en la Sección de Apelación Penal de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 21 de abril de 2025, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5-9- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Ramón Méndez Tojo, magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Ponferrada (León), según se acredita con la correspondiente certificación y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-10- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Manuel Muñiz Piñeiro, juez titular del Juzgado de Instrucción n.º 2 de Arona (Santa Cruz de Tenerife), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-11- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Carlos Díaz Armiño, juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Gernika-Lumo (Bizkaia), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV al interesado para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-12- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Isabel Prat Murcia, jueza titular del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Girona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-13- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Isabel Santiago Herrera, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Chiclana de la Frontera (Cádiz), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-14- Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María del Carmen García Campos, magistrada titular del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Vigo (Pontevedra), según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5-15- Ampliar por un periodo de tres meses el plazo de un año para resolver el presente expediente de jubilación por posible causa de incapacidad de XXX XXX, magistrado de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX. Y ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que es previsible que no se puedan cumplimentar los trámites necesarios para finalizar el referido expediente con anterioridad al 18 de enero de 2025, fecha en la que, ex artículo 280 del Reglamento de la Carrera Judicial, vencería el plazo para resolver el presente procedimiento.

Comunicar el presente acuerdo al interesado, al instructor del expediente y al Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

1.6-1- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el que dispone ratificar y adoptar la propuesta de la comisión de evaluación, en el sentido de no resultar procedente el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

reconocimiento de la preferencia por especial dedicación, interesada por la jueza sustituta Sonia María García Cairón.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-2- Tomar conocimiento del acuerdo adoptado en sesión de fecha 22 de octubre de 2024 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por el que dispone ratificar y adoptar la propuesta de la comisión de evaluación, en el sentido de no resultar procedente el reconocimiento de la preferencia por especial dedicación, interesada por la jueza sustituta Raquel Sánchez Moreno.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y notificarlo a la interesada a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-3- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Manuel Buceta Miller, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 26 de noviembre de 2024, así como la certificación expedida el 26 de noviembre de 2024, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 31/03/2009 y el 26/11/2024 que alcanza un total de 12 años, 04 meses y 15 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el cuarto, cuya fecha de vencimiento es el 03/07/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (cuarto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-4- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Antonia Torres Gámez, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 26 de noviembre de 2024, así como la certificación expedida el 26 de noviembre de 2024, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 13/04/1996 y el 26/11/2024 que alcanza un total de 18 años y 29 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 27/10/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-5- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por XXX XXX, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de XXX, en el año judicial 2022/2023, y pasando posteriormente a la situación administrativa de jubilación por enfermedad, en el año judicial 2023/2024, recibida en este Consejo General el 21 de noviembre de 2024, así como la certificación expedida el 25 de noviembre de 2024, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 29/01/1996 y el 13/11/2022 que alcanza un total de 19 años, 2 meses y 2 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 11/09/2021, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-6- Tomar conocimiento del informe remitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, relativo al informe de la actividad desarrollada por los magistrados/as suplentes o jueces/zas sustitutos en el primer semestre del año 2024.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-7- Aceptar la renuncia presentada por Eulalia Bernal Magro a su cargo de jueza sustituta de los juzgados de Valencia, Alzira, Carlet, Catarroja, Gandía, Llíria, Massamagrell, Mislata, Moncada, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto/Sagunt, Sueca, Torrent, Xàtiva (Valencia/València), en el año judicial 2024/2025, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno de 06 de noviembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a la interesada a través de este último.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-8- Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Isabel Sánchez Peña, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el presente año judicial 2024/2025, recibida en este Consejo General el 7 de noviembre de 2024, así como la certificación expedida el 3 de diciembre de 2024, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 04/03/2002 y el 03/12/2024 que alcanza un total de 15 años, y 23 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 10/11/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

1.6-9- Al amparo de la previsión establecida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponer la elevación a la Comisión Permanente de la rectificación del Acuerdo 37, Anexo 1.6., adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 27 de noviembre de 2024 en el sentido de que donde dice "...para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de juez sustituto en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el año judicial 2024/2025 para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de julio de 2024 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial", debe decir "...para compatibilizar este puesto público docente con el cargo de magistrado suplente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el año judicial 2024/2025 para el que fue nombrado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 24 de julio de 2024 y siempre que no afecte al desarrollo de la actividad judicial."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-10- Al amparo de la previsión establecida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponer la elevación a la Comisión Permanente de la rectificación del Acuerdo 36, Anexo 1.6., adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su sesión del día 27 de noviembre de 2024 en el sentido de que donde dice "...procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 15/11/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio", debe decir "...procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el 23/04/2024, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada, como retribución básica, de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados con especificación de la fecha de vencimiento del trienio."

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-11- Acceder a lo solicitado por Jorge Mas Salinas, juez sustituto adscrito actualmente al Juzgado de lo Social número 1 de Tarragona y acordar la prórroga de su nombramiento como juez sustituto hasta el 31 de agosto de 2025.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6-12- Acceder a lo solicitado por Albert Rodulfo Giménez, juez sustituto adscrito actualmente al Juzgado de lo Social número 14 de Barcelona y acordar la prórroga de su nombramiento como juez sustituto hasta el 31 de agosto de 2025.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y notificarlo al interesado a través de este último.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7-1- 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para la prórroga de adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 33 2024, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, durante un periodo de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dar traslado del presente acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, al/la titular del órgano judicial, al Servicio de Inspección del Consejo y a la Sección de Planta y Oficina Judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los/as representantes judiciales del territorio de referencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.7-2- 1.- Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales para la prórroga de adaptación transitoria del puesto de trabajo, ES 34/2024, del/la titular del órgano judicial detallado en el anexo 3, durante un periodo de 12 meses, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1.d y 25 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.- Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 3 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, al/la titular del órgano judicial, al Servicio de Inspección del Consejo y a la Sección de Planta y Oficina Judicial.

3.- Comunicar el presente acuerdo y anexo 3 a los/as representantes judiciales del territorio de referencia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-1- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de Javier Fernández-Corredor Sánchez-Diezma, en situación de servicios especiales en el Consejo General del Poder Judicial, titular en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Antonio Rodríguez González, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Albacete.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, o hasta que se incorpore su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-2- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Tarragona; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Jorge Sans Sánchez, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 6 de Mataró.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, o hasta la cobertura de la vacante por un titular, si se produce con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recursos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-3- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, concerniente a la aprobación del calendario de guardias propuesto para el próximo año 2025 del partido judicial de Torrijos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-4- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 6 de noviembre de 2024, en el que acuerda "tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente del Raspeig en su sesión de fecha 24 de octubre de 2024"

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-5- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX XXX –en licencia por enfermedad-; consistente en comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde la efectiva incorporación de la comisionada, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Participese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-6- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Blanca Isabel Subiñas Castro, titular de la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Burgos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al completar la comisionada el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La correspondiente propuesta de renovación deberá remitirse a este Consejo con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-7- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears concerniente a la aprobación de los calendarios de guardias para el año 2025 de los distintos partidos judiciales de Illes Balears.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-8- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de Blanca Isabel Subiñas Castro -en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León-, titular en la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Burgos; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de M.ª Luisa Quirós Hidalgo, titular del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Burgos.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al completar la comisionada el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La correspondiente propuesta de renovación deberá remitirse a este Consejo con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-9- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 9 de Andalucía, con sede en Jaén; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de M.ª Teresa Carrasco Montoro, titular del Juzgado de Menores n.º 1 de Jaén, a partir del momento en que dicha magistrada alcanzó los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña la magistrada propuesta alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persiste la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplieron los 180



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

días hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que la comisionada percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-10- 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX-en licencia por enfermedad-, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular del Juzgado XXX n.º XX de XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, o hasta que la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslado o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-11- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Antonio Manuel de la Oliva Vázquez, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 5 de Granada.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, por un periodo de seis meses, desde la finalización de la medida anterior, o hasta la cobertura de la plaza por un titular, si se produce con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-12- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX, relativo a una medida para cubrir ausencia temporal de titular en el Juzgado XXX n.º XX de XXX; consistente en la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de XXX XXX, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la renovación de la medida interesada.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de XXX XXX y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-13- 1.- Acordar la renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones para desempeñar funciones en el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a favor de Fernando de la Fuente Honrubia, titular del Juzgado de lo Penal n.º 2 de Alcalá de Henares.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de un año, desde la finalización de la medida anterior.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

5.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de ésta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

6.- Documentación.

El Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

7.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-14- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, concerniente a la aprobación del calendario de guardias de propuesto para el próximo año 2025 del partido judicial de Almansa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-15- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de titular en la Sección XX de la Sala XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de XXX XXX, titular de la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de XXX, a partir del momento en que dicho magistrado alcanzó los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzó el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persistía la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio. La presente medida se computará desde que se cumplieron los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo reincorporación de titular, caso de ocurrir con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el magistrado comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de XXX, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de XXX, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-16- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de Almería; consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de M.ª Luisa Delgado Utrera, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Almería.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese de la comisionada se deberá cubrir por los mecanismos previstos en la cláusula 5.ª del protocolo de colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el mismo plan de trabajo que viene realizado, asumir la carga de trabajo equivalente a la de un magistrado titular de la sección (un mínimo de seis ponencias semanales).

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la finalización de la medida anterior hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

4.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el tribunal superior de justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-17- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 9 de Valencia.; consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan Luis Beneyto Feliu, titular del Juzgado de Instrucción n.º 20 de Valencia.

2.- Plan de actuación: el comisionado asumirá los asuntos del juzgado con la colaboración del titular en lo que fuere necesario, mientras el titular se encarga de la instrucción de la causa penal abierta por el incendio en edificios residenciales acaecido en la ciudad de Valencia y de la prestación del servicio de guardia.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo por un plazo de 3 meses desde la finalización.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-18- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer n.º 1 de Castellón de la Plana; consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Beatriz Sarrión Martí, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 9 de Castellón de la Plana.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá la tramitación y resolución de todos los asuntos civiles del juzgado.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde la efectiva incorporación de la comisionada hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-19- 1.- Acordar una medida de apoyo para asumir la exención del 50% de reparto que corresponda al magistrado ponente en la causa compleja conocida como el "Caso Eólicas", en la Sección 4.ª de la Audiencia Provincial de Valladolid; consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Fernando Javier Muñoz Tejerina, titular de la Sección 3.ª de la Audiencia Provincial de León.

2.- Plan de actuación: de conformidad con el plan de trabajo propuesto, el comisionado asumirá la exención del 50% de reparto que corresponda al magistrado ponente del "Caso Eólicas.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la efectiva incorporación del comisionado hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-20- 1.- Acordar una medida de apoyo transversal para reforzar los juzgados de primera instancia números 40 y 58 de Barcelona, especializados en asuntos relativos a las medidas de apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica e internamientos; consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de Jordi Álvarez Morales, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Terrassa y de Juan José Losa Benito, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Reus.

Tomar conocimiento de la no autorización económica previa de la medida de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia n.º 59 de Barcelona por parte del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

2.- Plan de actuación: cada comisionado asumirá la resolución de 30 procedimientos de revisión por semana.

3.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo desde la efectiva incorporación de los comisionados hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

4.- Remuneración: disponer que los magistrados de apoyo percibirán una retribución equivalente al 60% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Interésese por el tribunal superior de justicia comunicación al decano y a los juzgados reforzados por la presente medida, que en sus boletines estadísticos deben incluir los asuntos que se atribuyan al juzgado de refuerzo. A tal fin los/as letrados de la Administración de Justicia deberán recabar los datos del refuerzo y añadirlos a los del propio órgano judicial.

7.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-21- 1.- Acordar una medida de apoyo para reforzar el Juzgado de Instrucción n.º 2 de Ferrol; consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Lucía Cerredá Fernández, titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Ordes.

2.- Plan de actuación: la comisionada asumirá el siguiente plan de actuación:

- Tramitación y resolución de las diligencias previas incoadas en las anualidades de 2022 y/o anteriores incluyendo los procedimientos abreviados incoados en las mismas anualidades.

- Señalamientos delitos leves: 2 días de señalamientos al mes en semanas alternas, comenzando por los más antiguos. Posteriormente se determinarán por pares e impares realizando el reparto proporcional con la jueza titular en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

ese momento. Desde las 9:45 horas hasta las 13:30 horas cada veinte minutos.

- Señalamientos declaraciones: 2 días de señalamientos al mes en semanas alternas desde las 9:45 horas hasta las 13:30 horas.

3.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida de apoyo desde la efectiva incorporación de la titular hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 40% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

5.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

6.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, lleve a cabo las actuaciones necesarias para el cumplimiento de lo acordado.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

7.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

8.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, comunicación de las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

9.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-22- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 1.1.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 8 de noviembre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2024, en el que acuerda "quedar enterada del contenido del acta de la Junta Sectorial de los Juzgados de Familia n.º 4 y n.º 8 de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 23 de octubre de 2024".

El contenido del acta de la Junta Sectorial de los Juzgados de Familia n. 4 y n.º 8 de Vitoria-Gasteiz, celebrada el día 23 de octubre de 2024 se transcribe en la propuesta que sirve de fundamento al presente acuerdo y que se une por anexo al mismo.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-23- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el que acuerda tomar conocimiento y hacer suya la nota redactada por la magistrada Úrsula Pérez Junco sobre la reunión de la Comisión Mixta Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias-Administración del Principado de Asturias de 4 de noviembre de 2024.

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Tercero.- El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-24- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.2.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de fecha 25 de octubre de 2024, en el que:

"Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por la Dirección de la Administración de Justicia del Gobierno Vasco de fecha 18 de octubre de 2024, en cumplimiento del Acuerdo 6.5 de esta Sala de Gobierno de 19 de julio de 2024, en la que traslada, entre otros extremos, que carece de competencias para la asignación de personal para el Juzgado de Paz de Kuartango por no estar servido el referido juzgado de paz por funcionarios al servicio de la Administración de Justicia". Y,

"Se acuerda conforme a lo establecido en el artículo 5 d) del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales que el auxilio judicial que deba prestarse por el Juzgado de Paz de Kuartango deberá solicitarse y prestarse por los órganos jurisdiccionales con sede en Vitoria-Gasteiz y los servicios comunes que prestan apoyo a los mismos, hasta que se dote al Juzgado de Paz referido del personal necesario para el cumplimiento de sus funciones".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-25- Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo 6.12.º de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, de fecha 13 de noviembre de 2024, en el que acuerda lo siguiente: "tomar conocimiento de la solicitud remitida por el Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Langreo, así como del informe emitido por el Sr. Secretario de Gobierno y, conforme se propone en el mismo, se acuerda dar traslado de dicha petición a la Viceconsejería de Justicia recomendando que la petición de refuerzo de un funcionario adicional o subsidiariamente de establecimiento de un plan concreto de actuación que permita prolongar el horario a varios funcionarios de la plantilla se valore adecuadamente".

Segundo.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-26- Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, referentes a los calendarios anuales del servicio de guardia para el año 2025 concernientes a los juzgados de Elda, Villarreal, Castellón, Denia, Alcoy, Carlet, Ibi, Alicante, Vinaroz, Quart de Poblet, San Vicente del Raspeig, Paterna, Gandía, Alzira, Villena, Catarroja, Sagunto, Torrevieja, Picassent, Benidorm, Ontinyent, Moncada, Nules , Orihuela y Villajoyosa.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2-27- 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de la Sección 1.^a de la Audiencia Provincial de Zaragoza; consistente comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Miguel Alonso de Linaje González, titular del Juzgado de Primer Instancia e Instrucción n.º 1 de Daroca, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días anuales y naturales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplan los 180 días hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-28- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de refuerzo para la Sección 3.^a de la Audiencia Provincial de Valencia, consistente en la petición de renovación de una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Daniel Ferrandis Ciprián, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no procede acordar la renovación de la medida interesada, al no concurrir las circunstancias establecidas en el artículo 216 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio de su nueva solicitud cuando concurren dichas circunstancias.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2-29- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a una medida de refuerzo transversal para los juzgados de primera instancia números 1 al 18 de Las Palmas de Gran Canaria, consistente en comisión de servicio sin relevación de funciones a favor de Ibán Rodríguez Larrea, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección, y, en consecuencia, no adoptar la medida solicitada, sin perjuicio de que pueda solicitarse y valorarse de nuevo la procedencia de una medida de refuerzo, que deberá ser acorde con la situación de cada uno de los órganos judiciales del partido judicial y resto de medidas de referencia.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de Canarias y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

2-30- 1.- Acordar una medida para cubrir ausencia temporal de José Antonio Pérez Nevot, titular en la Sección 10.^a de la Audiencia Provincial de Valencia (en comisión de servicio con relevación de funciones en la Sección 6.^a de la Audiencia Provincial de Alicante), consistente en comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Patricia Montagud Alario, titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Gandía (Valencia).

Tomar conocimiento de XXX XXX del Servicio de Inspección para XXX XXX y para XXX XXX.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.^a del protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, Acuerdo 2-19).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Duración de la comisión: establecer la duración de la comisión por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

3.- La concesión a la comisionada de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este a la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de esta pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2-31- 1.- Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, relativo a una medida de refuerzo para los juzgados de primera instancia e instrucción de Llíria; consistente en la adscripción de la jueza sustituta Begoña Ortiz Navarro, así como del informe desfavorable del Servicio de Inspección para el plan de actuación y de la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3.- Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

3-1- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la Comunidad Autónoma de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.- Designar como miembro de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, al vocal Alejandro Abascal Junquera.

Este convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-2- Autorizar el viaje a gastos del ayudante de redacción de la Oficina de Comunicación, Juan Manuel Alonso Sánchez con motivo de los desplazamientos a Barcelona que sean necesarios durante los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 para los preparativos y la celebración del acto de entrega de despachos a la 73.ª Promoción de la Carrera Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-3- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad autónoma de Canarias y la Universidad de La Laguna (Tenerife), para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a los/as vocales José Antonio Montero Fernández e Inés María Herreros Hernández.

Este convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Sra. presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue. El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-4- 1.- Aprobar el convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, la comunidad autónoma de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para la realización de prácticas externas en juzgados y tribunales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

2.- Designar como miembros de la comisión de seguimiento, por parte del Consejo General del Poder Judicial, a los/as vocales José Antonio Montero Fernández e Inés María Herreros Hernández.

Este convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3-5- Primero.- Manifiestar a Ricardo Rodríguez Ruiz el agradecimiento por la eficacia, dedicación y lealtad con la que ha desarrollado su trabajo en este órgano constitucional como profesor de la Escuela Judicial, puesto en el que cesará, a petición propia, el 4 de febrero de 2025.

Segundo.- Convocar un concurso de méritos para proveer un puesto de profesor de la Escuela Judicial (Área de Derecho Penal y Procesal Penal), que se regirá por las bases que se adjuntan a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-6- No renovar el nombramiento de María Isabel Sanz García, funcionaria del Cuerpo Administrativo de la Administración Local en situación de servicios especiales, que desempeña un puesto de administrativa en el Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) y que, en consecuencia, cesará en el referido puesto el próximo 13 de enero de 2025.

El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno en su reunión de 12 de noviembre de 1997 y contra él cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3-7- 1.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste en materia de formación.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Designar como representantes del Consejo General del Poder Judicial de la Comisión mixta de seguimiento al vocal José Eduardo Martínez Mediavilla y a María Jesús Millán de las Heras, directora del Servicio de Formación Continua.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

3-8- Aprobar la prórroga del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial y la Administración del Principado de Asturias sobre el acceso remoto de los/as inspectores delegados y letrados del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial a los expedientes judiciales electrónicos de los juzgados y tribunales con sede en el territorio del Principado de Asturias, hasta el 15 de enero de 2029, por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial y la Administración del Principado de Asturias, salvo que medie causa de resolución de las previstas en la cláusula octava del convenio firmado en 2021, antes de su finalización.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma esta prórroga por las partes siendo la fecha de formalización de la misma el día de la última firma indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

La presente prórroga de convenio será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

4-1- Conceder comisión de servicios sin derecho a gastos, a la magistrada del Juzgado de Instrucción n.º 51 de Madrid, Carmen Rodríguez-Medel Nieto, para realizar la asistencia técnica sobre Análisis de la legislación en vigor en materia de Equipos Conjuntos de Investigación, que se llevará a cabo en formato virtual, en el marco del programa EL PACCTO 2.0, iniciativa de la Unión Europea para la lucha contra el crimen transnacional organizado en América Latina y El Caribe, que tendrá lugar a partir del 16 de diciembre 2024.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Se delega la ejecución del presente acuerdo en el Servicio de Relaciones internacionales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6-1- Tomar conocimiento de las visitas de inspección presenciales extraordinarias giradas a los juzgados de lo social números 2, 3 y 11 de Málaga junto con sus anexos correspondientes.

Las presentes actas se encuentran en fase de alegaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 177.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

6-2- Tomar conocimiento de la necesidad de crear dos juzgados de primera instancia en el partido judicial de Castellón y un juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Vinaroz, dando traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y a la administración autonómica competente.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6-3- Tomar conocimiento de la necesidad de crear un juzgado de primera instancia en el partido judicial de Vitoria-Gasteiz, dando traslado al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y a la administración autonómica competente.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

7-1- Aprobar el gasto necesario para el pago de las retribuciones por la labor llevada a cabo por los/a coordinadores/a de los programas de formación descentralizada en el marco de los planes territoriales del año 2024, así como para la de los/as auxiliares que en su caso les han asistido, por un importe máximo de diecisiete mil trescientos cuarenta euros (17.340€) con cargo al programa presupuestario 111.O del ejercicio 2024, que ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

9-1- Desestimar el recurso de alzada núm. XX/2024, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 14 de mayo de 2024, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa XX/2024, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9-2- Estimar parcialmente el recurso de reposición núm. XX/2024, interpuesto por la magistrada XXX XXX, contra el acuerdo de esta Comisión Permanente, de fecha 20 de junio de 2024, relativo a la aprobación de los listados de las retribuciones variables de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al segundo semestre de 2023 de conformidad con lo expuesto, sin que ello determine cambio de grupo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que pueda estimarse procedente.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Sección de Organización y Calidad del Servicio de Inspección de este órgano constitucional.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

11-1- 1.- Actualizar la composición del grupo de trabajo para la elaboración de las bases de las convocatorias de las pruebas de especialización en materia de violencia sobre la mujer, el cual estará constituido por María Esther Erice Martínez, presidenta del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género, y María Pilar Esther Rojo Beltrán, vocal del mencionado Observatorio, que lo coordinarán. Asimismo, formarán parte de este grupo de trabajo: la vicesecretaria general del Consejo General del Poder Judicial, Isabel de Rada Gallego, la directora del Servicio de Personal y Oficina Judicial, Silvia Abella Maeso, la letrada jefa de la Sección de Selección de la Escuela Judicial, Carmen Robles Gil y la letrada jefa de la Sección de Igualdad y Violencia de Género que sea nombrada por el Pleno.

2.- Aprobar un gasto que asciende a un máximo de mil sesenta y cuatro con ochenta céntimos (1.064,80€), para la celebración de una reunión del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con las magistradas representantes del grupo de miembros de la Carrera Judicial destinados/as en juzgados de violencia sobre la mujer, juzgados de lo penal especializados en materia de violencia sobre la mujer y en secciones de audiencias provinciales también especializada, el próximo 18 de diciembre de 2024, con cargo al programa 111.M, "gobierno del poder judicial", así como delegar expresamente en el secretario general de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El presupuesto detallado se acompaña como anexo I en la documentación de este acuerdo.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

3.- Conceder comisión de servicios para asistir a la reunión convocada el día 18 de diciembre de 2024 a: Myriam Quintero Vicente, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Sevilla y Cristina Cueto Moreno, titular del Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Granada.

11-2- Primero.- Tomar conocimiento del escrito remitido por el presidente de la Audiencia Nacional y de la documentación que lo acompaña.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Segundo.- Trasladar al presidente de la Audiencia Nacional el informe emitido por la Dirección de Supervisión y Control de Protección de Datos de este Consejo General del Poder Judicial, a los efectos pertinentes.

13-1- Autorizar la comisión de servicio de Isabel Rodríguez de la Torre, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con motivo del desplazamiento realizado a Zamora el día 4 de noviembre de 2024 para la cobertura informativa de un juicio por agresión sexual.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-2- Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Sempere Samaniego, para asistir el día 21 de noviembre de 2024 a la reunión del pleno del Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE) en Córdoba.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-3- Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Sempere Samaniego, para asistir los días 12 y 13 de noviembre al Dataforum organizado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en Granada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-4- Autorizar la comisión de servicio de Mónica Arévalo Arévalo, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, los días 18 a 21 de noviembre de 2024 (ambos inclusive) con motivo del viaje oficial a Toledo para la inspección presencial ordinaria de los juzgados de primera instancia números 2, 3 y 4 de Toledo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

13-5- 1.- Conceder comisión de servicio a Irache Gómez de Segura Lacarra para asistir como ponente el día 4 de junio de 2024 al curso CU24058 – "Impacto de la Inteligencia Artificial en el mundo del trabajo" dentro del Plan del mencionado plan estatal 2024, subsanándose así el error al no haberse solicitado en plazo, por desconocimiento, la correspondiente orden de comisión de servicio, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento a la localidad de A Coruña.

2.- Autorizar a Irache Gómez de Segura Lacarra, a percibir con cargo al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial (programa 1110) la indemnización que por razón de servicio corresponda, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13-6- Autorizar la comisión de servicio a Joaquín Silguero Estagnan director del Centro de Documentación para los días 8 y 9 de diciembre de 2024 en Madrid para asistir a una reunión del grupo de trabajo de la IA y reunión con la vocal del Consejo General del Poder Judicial Pilar Jiménez Bados sobre la Cumbre Judicial Iberoamericana.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.